

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietarios	Fincas	
		Situación	Clase
<i>C-IX-2.º-8 y C-IX-2.º-8-1</i>			
1	D. Lázaro Barraca Alvira	Omprio	Cereal seco.
2	D.ª Pilar Ziriquel Torresa	Omprio	Cereal seco.
3	D. Eusebio Fondevilla Arroyo	Omprio	Erial pastos.
4	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
5	D. Lázaro Barraca Alvira	Los Ballones	Almendral.
6	D. Antonio Palacín Marcellán	Los Ballones	Cereal seco.
7	D. Mariano Bispe Ramos	Los Ballones	Cereal seco.
8	D. Ramón Ribera Lanao	Saso de Conchel	Cereal seco y vifa.
9	D. José Arroyo López	Saso de Conchel	Cereal seco.
10	D. Antonio Peirón	Saso de Conchel	Cereal seco.
11	Chaparra	Saso de Conchel	Cereal seco.
12	D. Francisco Ziriquel Arroyo	Saso de Conchel	Cereal seco.
13	D. Joaquín Zuriquel Plana	Saso de Conchel	Vifa seco.
14	D. Antonio Peirón	Saso de Conchel	Cereal seco.
<i>C-IX-2.º-10</i>			
1	D. Jesús Alegre Miralles	Saso de Conchel	Cereal seco.
2	Herederos de Ramón Guillén	Saso de Conchel	Cereal seco.
3	D. Antonio Zuriquel Peruga	Saso de Conchel	Cereal seco.
4	D. Antonio Palacín Marcellán	Saso de Conchel	Cereal seco.
5	Viuda de Pablo Laplana	Saso de Conchel	Cereal seco.
6	D. Francisco Zuriquel Arroyo	Saso de Conchel	Erial pastos.
7	D. Angel Arroyos López	Saso de Conchel	Cereal seco.
8	Viuda de Francisco Soláns	Saso de Conchel	Cereal seco.
9	D.ª María Pura Rainat	Saso de Conchel	Cereal seco.
10	D. Lázaro Barraca Alvira	Omprio	Cereal seco.
11	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
12	D. Manuel Vara	Omprio	Erial pastos.
13	D. Mariano Castillo Bispe	Omprio	Cereal seco.
14	D. Joaquín Zuera Urgeles	Omprio	Cereal seco.
15	Viuda de Manuel Fondevilla	Omprio	Cereal seco.
<i>C-IX-2.º-10-1</i>			
1	D.ª María Pura Rainat	Campos La Clamor	Cereal seco.
2	Viuda de Francisco Urgeles	Campos La Clamor	Cereal seco.
3	D. Francisco Ballego Urgeles	Campos La Clamor	Cereal seco.
4	D. Vitorián Guillén	Campos La Clamor	Cereal seco.
5	Ayuntamiento	—	Erial pastos.
6	D. Jesús Alegre Miralles	Campos La Clamor	Erial pastos.
7	D. Antonio Bastida	Campos La Clamor	Era y cereal seco.
8	D. Benito Ribera Ferrer	Campos La Clamor	Cereal regadío.
9	D. José Urgeles Zuriquel	Campos La Clamor	Cereal regadío.
10	D. José Ribera	—	Cereal regadío.
11	D. José Luis Palacín Zuera	—	Cereal regadío.
12	D. Jesús Alegre Miralles	—	Era y cereal seco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos escudos heráldicos de piedra valorados en 5.000 pesetas (cinco mil).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Barcelona, calle de Balmes, número 16, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de la Junquera dos escudos heráldicos de piedra;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada el día 27 de junio último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dichos escudos, ya que estas piezas están especialmente protegidas por Decreto de 14 de marzo de 1963, que prohíbe incluso removerlas de su lugar de origen, y cuya salida de España se considera una pérdida para el Patrimonio Nacional;

Resultando que habiéndose concedido al interesado en este expediente el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, no hizo uso del mismo durante el plazo concedido al efecto;

Visto el Decreto de 2 de junio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir los escudos de que se trata por el valor declarado de cinco mil (5.000) pesetas, y pagarse al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran, con destino a un Museo del Estado que será determinado en su día, dos escudos de piedra, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil (5.000) pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de septiembre de 1966 por la que se fijan precios de venta a los textos de Formación Profesional Industrial que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar los siguientes precios de venta a los textos que a continuación se indican:

«Foco», primer curso de Matemáticas del grado de Maestría Industrial, original de don Eduardo García Rodeja, 77 pesetas.

«Origen», segundo curso de Matemáticas del grado de Maestría Industrial, original de don Eduardo García Rodeja, 54 pesetas.

«Tecnos», primer curso de Tecnología del grado de Aprendizaje Industrial, original de J. M. Rojas, 68 pesetas.

«Ergio», primer curso de Física y Química del grado de Aprendizaje Industrial, original de J. R. Soriano, 75 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se dispone quede integrada la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura en el Montepío Marítimo Nacional.

Ilmos. Sres.: La Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura, creada en el año 1955, ha realizado una meritoria labor al hacer posible el encuadramiento en la previsión social, que el Mutualismo representa, de un amplísimo sector —el de los pescadores de bajura— cuyas circunstancias económicas impedían en aquellos momentos, su integración en el Montepío Marítimo Nacional que, desde el año 1941, realizaba una eficiente labor mutualista respecto del personal adscrito a la Marina Mercante y Pesca de Altura.

La evolución del sector económico de la pesca de bajura, en la que, sin haberse abandonado los sistemas tradicionales de retribución «a la parte», se han introducido con mayor extensión por las Reglamentaciones laborales últimamente dictadas sistemas de percepción salarial garantizada, permite reunir, en una sola Entidad Mutualista —el Montepío Marítimo Nacional— a cuantos en Empresas marítimas o pesqueras prestan su trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º De conformidad con lo que sobre disolución, fusión o incorporación de Mutualidades prevé el artículo segundo del Reglamento de la Mutuality Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura, aprobada por Orden ministerial de 23 de julio de 1958, la citada Entidad quedará integrada en el Montepío Marítimo Nacional.

Art. 2.º Hasta que por este Ministerio se aprueben las normas reglamentarias que rijan la nueva Entidad, quedarán en vigor los Reglamentos aprobados por Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1958, 13 de octubre de 1960 y disposiciones complementarias que vienen regulando las Entidades objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 14 de octubre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Presidente Delegado y Director general técnico del Instituto Social de la Marina.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,450	55,616
1 Franco francés nuevo	12,118	12,154
1 Libra esterlina	166,995	167,497
1 Franco suizo	13,792	13,833
100 Francos belgas	119,651	120,011
1 Marco alemán	15,013	15,058
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,521	16,570
1 Corona sueca	11,560	11,594
1 Corona danesa	8,667	8,693
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,575	18,630
100 Chelines austriacos	231,558	232,254
100 Escudos portugueses	208,237	208,863

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes alemana «Hummel Reise GmbH & Co.» a don Klaus Gorissen en la provincia de Baleares.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes alemana «Hummel Reise GmbH & Co.», con domicilio en Hannover, Goethestr., 18/20, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de delegado personal de la misma en España para la provincia de Baleares, a favor de don Klaus Gorissen; y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 18 de diciembre de 1964 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las agencias de viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de delegado personal en España, para la provincia de Baleares, de agencia de viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificadas cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la agencia alemana solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de delegado personal en España de agencia de viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de delegado personal de la Agencia de Viajes alemana «Hummel Reise GmbH & Co.» a don Klaus Gorissen, con el número dieciséis de orden en la provincia de Baleares, con oficina abierta al público en Palma de Mallorca (avenida de Jaime III, número 134), pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.